

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

SEGUNDO Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN OAXACA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BULMARO RITO SALINAS EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica."

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No.104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentfies Laborde, mediante Escritura Pública número 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050.
- I.5. Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2009, capítulo II, artículo 3, fracción VII la Comisión cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el presupuesto legal antes mencionado.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Oaxaca es Libre y Soberano y es parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- II.2. Que el licenciado Bulmaro Rito Salinas, en su carácter de Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, comparece a la firma del presente Acuerdo por designación del licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; estando facultado para suscribirlo en los términos previstos por los artículos 82 y 84 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracción III, 2o., 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;

- II.3. Que la implementación del Acuerdo de Coordinación, así como de los instrumentos que del mismo se deriven, recaerá en los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y en los organismos públicos descentralizados que formen parte del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los Ayuntamientos de los Municipios que participen como ejecutores, en razón a sus respectivas competencias administrativas y jurídicas.
- II.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el nivel 2 del edificio 5 "Porfirio Díaz", de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", misma que se ubica en el kilómetro 11.5 de la Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.
- II.5. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; así como en lo previsto por los artículos 1, 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 11, 40 y 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2 fracciones I, II y V, 14, 17 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Oaxaca de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan del apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por el gobierno local, así como de "LA COMISION", a demás de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$282'926,893.17 (Doscientos ochenta y dos millones novecientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres pesos 17/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$121'254,382.79 (Ciento veintiún millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 79/100 Moneda Nacional), equivalente al 30 % de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en el que se encuentren las poblaciones beneficiadas aporten la cantidad de \$ 61'470,647.11 (Sesenta y un millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos 11/100 Moneda Nacional), equivalente al 50.70% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA COMISION”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Comisión Estatal del Agua y Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (para el caso de Ayuntamientos), respectivamente, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias, entidades o Ayuntamientos Municipales que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designó en este acto a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Coordinación General del COPLADE licenciado Bulmaro Rito Salinas quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas**.- Rúbrica

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN-CONCEPCION PAPALO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 14+200 AL KM 16+500	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	019 CONCEPCION PAPALO	0001 CONCEPCION PAPALO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SAN JOSE BUENA VISTA - AGUA ANCHA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+940, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 3+000 AL KM 5+940	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	029 ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0003 SAN JOSE BUENA VISTA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO SAN JOSE INDEPENDENCIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL KM 51+700 E.C. (TUXTEPEC-JALAPA DE DIAZ)-SAN FELIPE TILPAN-SAN JOSE INDEPENDENCIA-CERRO CLARIN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 41+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 28+000 AL KM 31+500	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	169 SAN JOSE INDEPENDENCIA	0003 CERRO CLARIN
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JOSE TENANGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2a. ETAPA), EN LOCALIDADES DE SAN JOSE TENANGO	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	171 SAN JOSE TENANGO	0001 SAN JOSE TENANGO 0029 PIEDRAS NEGRAS 0038 CAMINO DE YESO 0072 AGUA FRIA 0107 AGUA PESCADO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE AYOTZINTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL BOCA MOJARRA-MONTE TINTA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+569.58, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+860 AL KM 8+569.58	CHINANTECA	009 AYOTZINTEPEC	0003 MONTE TINTA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JOSE CHILTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE AGUILA	CHINANTECA	166 SAN JOSE CHILTEPEC	0020 PLAN DE AGUILA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL LACHIXOLA-ARROYO BLANCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 21+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 16+000 AL KM 18+200	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA	0002 ARROYO BLANCO

8	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA - TUXTEPEC)-SAN PABLO MACUILTIANGUIS-SANTIAGO COMALTEPEC - SAN PEDRO YOLOX - SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+000 AL KM 9+000	CHINANTECA	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
9	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN - RANCHO OJOCHÉ-CERRO ARMADILLO GRANDE DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+200 AL KM 3+000	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0023 RANCHO OJOTE (RANCHO OJOCHÉ)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL-ARROYO TORTUGA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+000 AL KM 9+000	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0037 ARROYO TORTUGA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE ASUNCION CACALOTEPEC)	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL ASUNCION CACALOTEPEC - TLAXCALTEPEC - AHUATLAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 13+015.85, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 10+000 AL KM 13+015.85	MIXE	003 ASUNCION CACALOTEPEC	0003 SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC
12	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL RANCHO EL SEÑOR - EL DURAZNAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 13+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 11+000 AL KM 13+000	MIXE	031 TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0003 DURAZNAL, EL
13	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC - PALOMARES) - NUEVO CERRO MOJARRA - EL PORVENIR - EMILIANO ZAPATA - EL PARAISO - NUEVO MORELOS VERACRUZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 34+050 AL KM 36+050	MIXE	190 SAN JUAN COTZOCON	0017 NUEVO CERRO MOJARRA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTA MARGARITA HUIITEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+500 AL KM 4+000	MIXE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0025 SANTA MARGARITA HUIITEPEC
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CERRO PASCLE	MIXE	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0006 CERRO PASCLE
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LOMA LINDA	MIXE	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0010 LOMA LINDA

17	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO JAYACAXTEPEC	MIXE	554 TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0004 SAN FRANCISCO JAYACAXTEPEC
18	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO ESTIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 35+000	MIXTECA	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE MESONES HIDALGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COYUL - SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 10+496.58, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+500	MIXTECA	037 MESONES HIDALGO	0008 SAN JOSE DE LAS FLORES
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE PINOTEPA DE DON LUIS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (3er ETAPA)	MIXTECA	070 PINOTEPA DE DON LUIS	0001 PINOTEPA DE DON LUIS
21	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN AGUSTIN CHAYUCO-SANTA CATARINA MECOACAN , TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+780, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL KM 7+000	MIXTECA	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001 SAN AGUSTIN CHAYUCO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA - TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN ÑUMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 80+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 10+000 AL KM 11+200	MIXTECA	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MARTIN PERAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN DE LAS FLORES)-SAN MARTIN PERAS, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 8+444.89, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000	MIXTECA	242 SAN MARTIN PERAS	0001 SAN MARTIN PERAS
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN SEBASTIAN NICANANDUTA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO YOLOMECALT - SAN SEBASTIAN NICANANDUTA: TRAMO DEL KM 17+832 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 14+832 AL KM 11+832	MIXTECA	346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO IXTAYUTLA)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR S/RIO SAN JOSE, UBICADO EN EL KM 0+281.82, DEL CAMINO RURAL SANTIAGO JAMILTEPEC-SAN JOSE DE LAS FLORES-SANTIAGO IXTAYUTLA (CON ORIGEN EN SAN JOSE DE LAS FLORES)	MIXTECA	466 SANTIAGO IXTAYUTLA	0001 SANTIAGO IXTAYUTLA

26	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RIO OCOTEPEC-NUNUMA ZARAGOZA-SANTA MARIA YUCUHITI- SANTIAGO NUYOO-SAN PEDRO YOSOTATO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 12+000 AL KM 13+500	MIXTECA	481 SANTIAGO NUYOO	0002 LOMA BONITA DE JUAREZ
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN QUIAHUJE)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 4+000 (SANTA CATARINA JUQUILA-SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA) - SAN JUAN QUIAHUJE, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 11+872, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (CON ORIGEN EN SAN JUAN QUIAHUJE)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	213 SAN JUAN QUIAHUJE	0001 SAN JUAN QUIAHUJE
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL COATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+060 (MIAHUATLAN - SAN PABLO COATLAN) - SAN MIGUEL COATLAN - LA SIERRA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+500	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	263 SAN MIGUEL COATLAN	0021 LA SIERRA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN-SAN CARLOS YAUTEPEC)-SAN ILDEFONSO AMATLAN-SAN CRISTOBAL AMATLAN - SAN JUAN MIXTEPEC- SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 10+000 AL KM 11+500	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	319 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26	0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA LACHIXIO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL VADO- SANTA MARIA LACHIXIO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 26+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 9+000 AL KM 1+800	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	420 SANTA MARIA LACHIXIO	0001 SANTA MARIA LACHIXIO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO YAITEPEC-SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 17+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 11+340 AL KM 14+540	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
32	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+000 AL KM. 4+400	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	512 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0001 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN TEITIPAC)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO LA CRUZ, UBICADO EN EL KM 2+830, DEL CAMINO RURAL DE SAN JUAN TEITIPAC-SANTA CECILIA JALIEZA (2a. ETAPA)	VALLES CENTRALES	219 SAN JUAN TEITIPAC	0001 SAN JUAN TEITIPAC

34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL MIXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E. C. KM 30+000 (OAXACA - SOLA DE VEGA)-SANTA CRUZ MIXTEPEC - SAN MIGUEL MIXTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 19+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 6+000 AL KM 11+000	VALLES CENTRALES	271 SAN MIGUEL MIXTEPEC	0001 SAN MIGUEL MIXTEPEC
35	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO KM 125+000 E.C. (OAXACA - TEHUANTEPEC)-LAS ANIMAS - LA MANCORNADA - SOLEDAD SALINAS-UNION JUAREZ - SAN PEDRO QUIATONI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 23+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 10+000 AL KM 12+600	VALLES CENTRALES	325 SAN PEDRO QUIATONI	0001 SAN PEDRO QUIATONI
36	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN - ZOOGOCHO)-SANTA MARIA TAVEHUA-SAN ANDRES SOLAGA - SAN JUAN TABAA - SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 6+000 AL KM 7+500	SIERRA DE JUAREZ	097 SAN ANDRES SOLAGA	0001 SAN ANDRES SOLAGA
37	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SAN JUAN COMALTEPEC-SAN JUAN LEALAO-SAN ISIDRO TRES ARROYOS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 30+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 12+400 AL KM. 14+400	SIERRA DE JUAREZ	189 SAN JUAN COMALTEPEC	0003 SAN JUAN LEALAO
38	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTIAGO LALOPA- SAN MIGUEL REAGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+840, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 18+000 AL KM 20+840	SIERRA DE JUAREZ	457 SANTIAGO CAMOTLAN	0009 SAN MIGUEL REAGUI
39	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO- SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS- SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+000	SIERRA DE JUAREZ	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL PUNTO-SAN PEDRO NEXICHO-NUEVO ZOQUIAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 8+300 AL KM 10+600	SIERRA DE JUAREZ	504 NUEVO ZOQUIAPAM	0001 NUEVO ZOQUIAPAM
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTO DOMINGO ROAYAGA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTO DOMINGO ROAYAGA - SANTA MARIA TONAGUIA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+120, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 14+600 AL KM 21+120	SIERRA DE JUAREZ	514 SANTO DOMINGO ROAYAGA	0001 SANTO DOMINGO ROAYAGA

42	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS-SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 13+700 AL KM 15+200	SIERRA DE JUAREZ	560 VILLA DIAZ ORDAZ	0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BLAS ATEMPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN BLAS ATEMPA - TIERRA BLANCA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 9+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+350	ISTMO	124 SAN BLAS ATEMPA	0018 TIERRA BLANCA
44	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 13+000 AL KM 15+500	ISTMO	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0029 SANTIAGO QUIAVICUZAS
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN DIONISIO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN DIONISIO DEL MAR - EL HUAMUCHIL-SAN FRANCISCO DEL MAR, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL KM 4+500	ISTMO	130 SAN DIONISIO DEL MAR	0001 SAN DIONISIO DEL MAR
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA ECATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 179+000 (OAXACA-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC)-SANTA MARIA ECATEPEC-SAN JUAN ACALTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 44+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL KM 7+000	ISTMO	410 SANTA MARIA ECATEPEC	0003 SAN JUAN ACALTEPEC
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE STA. MARIA ECATEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA LUCIA MECALTEPEC - SAN PEDRO SOSOLTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+507.64, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 5+500 AL KM 6+507.64	ISTMO	410 SANTA MARIA ECATEPEC	0005 SAN PEDRO SOSOLTEPEC
48	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTIAGO QUIAVIJOLO - SAN PEDRO LEAPI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 9+000 AL KM 11+000	ISTMO	428 SANTA MARIA QUIEGOLANI	0003 SANTIAGO QUIAVIJOLO
49	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LA VENTOSA-TAPANATEPEC-REFORMA DE PINEDA)-SAN FRANCISCO IXHUATAN - CERRO GRANDE DEL KM 0+000 AL KM 29+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 24+100 AL KM 25+400	SIN REGION	143 SAN FRANCISCO IXHUATAN	0008 CERRO GRANDE

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 300768)